



ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)

ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 15/05/2025
HASH: 7f4e8aa5c3cd856f0b3cb46a8f80ec7b



ANUNCIO

D. ANTONIO MARTÍN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA).

HACE SABER: Que, con fecha 6 de mayo de 2025, por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se dictó el decreto núm. 589/2025 que dice como sigue:

«ASUNTO: EXPEDIENTE 1583/2023. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA URT-1 DEL PGOU DE LA PUEBLA DE CAZALLA.

Dada cuenta del expediente 1583/2023, que se tramita para la aprobación del proyecto de urbanización de la actuación urbanística URT-1 del planeamiento de La Puebla de Cazalla, se determina lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. En fecha 27/09/2024, por Decreto de Alcaldía 2024-1199, se avoca, para los expedientes 1583/2023 y 1584/2023, las competencias delegadas por esta Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local mediante resolución núm. 787/2023, de 23 de junio, relativas a la aprobación de los proyectos de urbanización.

2. En fecha 27/09/2024, en mismo acto, se aprueba inicialmente los proyectos de urbanización que se relacionan a continuación y cuya documentación obra en sus respectivos expedientes; sometiendo los mismos a un período de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose asimismo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento; quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes:

Exp. 1583/2023	PROYECTO DE URBANIZACION DE LA ACTUACION URBANISTICA URT-1 DEL PLAN GENERAL DE LA PUEBLA DE CAZALLA.
Exp. 1584/2023	PROYECTO DE URBANIZACION DE LA ACTUACION URBANISTICA UR-3 DEL PLAN GENERAL DE LA PUEBLA DE CAZALLA

3. Tras la aprobación inicial, se reciben los siguientes informes sectoriales: 1.- Informe sectorial emitido por la Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, de fecha 17-10-2024, que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 21-10-2024 y núm. 6019 de registro. 2.- Informe de Telefónica de España S.A., de fecha 3-10-2024, que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 24-10-2024 y núm. 6116 de registro. 3.- Informe de ARE-CIAR Aguas del Retortillo, de fecha 30-10-2024, que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 31-10-2024 y núm. 6285 de registro. 4.- Informe de E-Distribución Redes Digitales S.L.U., de fecha 30-12-2024, que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 8 de enero de 2025 y núm. RE-45 de registro.

4. En fecha 05/02/2025, tras requerimiento al efecto mediante acto 5DM459CE6D6GJEESMWTEY3XQG; por el Técnico redactor del proyecto, se presenta reformado del proyecto de urbanización e informe atendiendo a los informes presentados.

5. En fecha 30/04/2025, por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se informa favorablemente el proyecto reformado de urbanización, con CSV K5RN2SLMM4PXW9QH5XY6GNSHQ, en los siguientes términos:

Cód. Validación: A3GM32NGY06T9XCR5C5AQY5D
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





AYUNTAMIENTO
**LA PUEBLA
DE CAZALLA**

«2.- El proyecto de urbanización cumple con el actual planeamiento general vigente en el municipio de La Puebla de Cazalla, contenido en la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Puebla de Cazalla, aprobada definitivamente el 13 de Julio de 1996 y la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Puebla de Cazalla, aprobada 22 de diciembre de 2009.

3.- El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla ha promovido y aprobado definitivamente por Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de julio de 2024 con número de expediente 1096/2023, Estudio de Detalle del ámbito de Desarrollo Urt-1, conforme al documento técnico redactado por arquitecto D. Juan Carlos Muñoz Zapatero, colegiado número 2849 del COAS, de fecha junio de 2023, que tiene por objeto implantar y establecer las diversas previsiones como la vinculación de las superficies de espacios libres y equipamientos, determinación de superficies de suelo, usos, edificabilidad, aprovechamiento tipo y sistema de ejecución.

4.- El proyecto de urbanización, del ámbito de Desarrollo Urt-1, tuvo entrada en este Ayuntamiento el 27 junio 2023 y posterior reformado de fecha 5 de febrero de 2015, en los cuales se ha tenido en cuenta el objeto, finalidad y contenido documental previstos en el artículo 96 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y preceptos concordantes en particular, el artículo 191 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, teniendo acomodo con las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento para la referida actuación, sin que el referido Proyecto de Urbanización incumpla las prohibiciones contempladas en el artículo 96 de la Ley 7/2021 citada, por lo que el mismo no modifica las previsiones del instrumento de planeamiento que pretende ejecutar materialmente, sin perjuicio de que se puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obra.

5.- En base al artículo 98, de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, está compuesto de memoria informativa, descriptiva y justificativa de las características de las obras y planos que definan, sobre una base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuada para su correcta interpretación, los contenidos técnicos de las obras; mediciones; cuadro de precios; presupuesto, y pliego de condiciones.

6.- Asimismo, el detalle y programación de las obras se encuentra expuesto en el Proyecto con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnicos distintos del autor del proyecto, según prevé con el artículo 191 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

7.- Se ha comprobado que el Proyecto de Urbanización contempla todos los gastos de urbanización previstos en el artículo 112 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

8.- Se cumple estrictamente lo explicitado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, y corrección de errores del Decreto 293/2009, de 7 de julio, actualizado con la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Cód. Validación: A3GM32NGY06T9XCRT5C5AQY5D
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





9.- Cumple lo explicitado en los Documentos Básicos del Código Técnico de la Edificación.

10.- En el proyecto de urbanización se plantea la realización total de las obras en una sola fase, terminada la cual, y para la recepción provisional de las obras por parte del Ayuntamiento es preceptivo aportar el certificado final de las mismas.

11.- Previo al inicio de las obras deberá realizarse el nombramiento de los técnicos directores de las obras, facultativo y de ejecución, y coordinador en materia de seguridad y salud, así como certificado de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud realizado por el Coordinador de la Obra».

6. En fecha 06/05/2025, se inicia el procedimiento de calificación ambiental del documento anexo al proyecto reformado, sometiendo el PROYECTO DE URBANIZACION DE LA ACTUACION URBANISTICA URT-1 DEL PLAN GENERAL DE LA PUEBLA DE CAZALLA y Anexo de análisis de riesgos ambientales y medidas correctoras al proyecto de urbanización anteriormente referenciado de fecha 25/04/2025 a información pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de veinte días.

7. En fecha 06/05/2025, se incorpora informe jurídico de los Servicios adscritos a la Secretaría General.

8. De acuerdo con el artículo 96 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el proyecto de urbanización es un proyecto técnico de obras que tiene por finalidad llevar a la práctica las actuaciones de reforma interior o de nueva urbanización, así como las actuaciones para mejorar o completar la urbanización, en su caso, materializando las previsiones y determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, sin que pueda contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación.

9. De acuerdo con el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los proyectos de urbanización están sometidos al instrumento de calificación ambiental (CA).

10. A tenor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 39, los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto.

Visto lo anterior, los informes técnico y jurídico, obrantes en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 21.1.j) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización que se referencia a continuación y cuya documentación obra en expediente indicado, que incluye las modificaciones necesarias vistos los informes y alegaciones recibidas tras la aprobación inicial del mismo:

Exp. 1583/2023	PROYECTO DE URBANIZACION DE LA ACTUACION URBANISTICA URT-1 DEL PLAN GENERAL DE LA PUEBLA DE CAZALLA.
----------------	--

SEGUNDO. Condicionar la eficacia de la presente resolución supeditando sus efectos a la calificación ambiental favorable del proyecto de urbanización, iniciada en fecha 06/05/2025, en virtud del artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: A3GM32NGY06T9XCR5C5CAQY5D
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





TERCERO. Notificar a los interesados de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y comunicar el presente acto donde proceda.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar el mismo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el órgano que dictó el acuerdo de referencia, por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la Ley 39/2015, o podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Antonio Martín Melero

(Firma electrónica)

Cód. Validación: A3GM32NGY06T9XCRT5C5AQY5D
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

